



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA**

Tres de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022- 00189

Al apoderado quien ruega el impulso procesal se le informa que para integrar la Litis, como actuación mediata, se debe emplazar los herederos determinados e indeterminados del fallecido CARLOS ARTURO REYES y en el auto admisorio se ordenó que se hiciera por secretaría, sin embargo una vez al proceso le llegue el turno para proceder, así se hará, al apoderado se le informa que debe estar atento al impulso del proceso y las publicaciones que se realicen tanto en la página o plataforma TYBA y demás canales autorizados por la ley; se debe tener en cuenta que en el despacho no solo se decide el caso que el profesional del derecho ruega el impulso sino otros más y el derecho que le asiste es el mismo de sus colegas indeterminados,

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO PROMISCUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el **4 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.



NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)